Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 24 de septiembre de 2012 No. 43 Tomo CCXCV Director General: Gustavo René Soberanis Montes www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase crear el siguiente: GABINETE ESPECÍFICO POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA PAZ. Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA NÚMERO 024-2012 Página 3

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA No. 21-2,012 Página 3

MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA No. 045-2,012 Página 4

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SANTIAGO DE CUBULCO , DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ

ACUERDO MUNICIPAL 7-2012 Página 4

MUNICIPALIDAD DE EL QUETZAL, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACUERDO MUNICIPAL OCTAVO ACTA No. 15-2012 Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 10
- Líneas de Transporte Página 10
- Constituciones de Sociedad Página 10
- Modificaciones de Sociedad Página 11
- Disolución de Sociedad Página 11
- Patentes de Invención Página 11
- Registro de Marcas Página 11
- Títulos Supletorios Página 16
- Edictos Página 16
- Remates Página 21
- Convocatorias Página 27

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase crear el siguiente: GABINETE ESPECÍFICO POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA PAZ.

ACUERDO GUBERNATIVO 197-2012

Guatemala, 30 de agosto de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, y dentro de las funciones del Presidente de la República, están las de proveer la defensa y la seguridad de la Nación, así como la conservación del orden público, ejercer el mando de toda la fuerza pública, mantener la integridad territorial y la dignidad de la Nación. Por su parte, la Ley del Organismo Ejecutivo regula que forman parte del Organismo Ejecutivo los Gabinetes Específicos, cuya creación, fijación de funciones, atribuciones y temporalidad, son competencia del Presidente de la República.

CONSIDERANDO

Que para cumplir con los objetivos y funciones de coordinación, diseño, gestión y planificación de las políticas públicas, programas y proyectos encaminados a alcanzar mayores niveles de gobernabilidad, seguridad y protección frente a la criminalidad, la violencia e impunidad en el país, se hace necesario crear un Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz. Razón por la que es procedente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales a) y e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

Crear el siguiente:

GABINETE ESPECÍFICO POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA PAZ

Artículo 1. Creación. Se crea el **GABINETE ESPECÍFICO POR LA SEGURIDAD, LA JUSTICIA Y LA PAZ**, como parte del Organismo Ejecutivo.

Artículo 2. Objeto. El Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz tiene por objeto coadyuvar en la implementación de propuestas, la coordinación, diseño, gestión, planes, políticas públicas, programas y proyectos, especialmente los que se encaminen a alcanzar mayores niveles de gobernabilidad, seguridad y protección frente a la criminalidad, la violencia e impunidad en el país.

Artículo 3. Temporalidad. El Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz funcionará durante un plazo de cuatro años a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Integración. El Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz, se integra por los funcionarios siguientes:

a) El Presidente de la República, quien lo preside y coordina;
b) El Vicepresidente de la República;
c) El Ministro de Gobernación, quien fungirá como Secretario Técnico del Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz;
d) El Ministro de Desarrollo Social;
e) El Ministro de Economía;
f) El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social;
g) El Ministro de Ambiente y Recursos Naturales;
h) El Ministro de Trabajo y Previsión Social;
i) El Ministro de Finanzas Públicas;
j) El Ministro de Educación;
k) El Ministro de Cultura y Deportes;
l) El Ministro de la Defensa Nacional;
m) El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda;
n) El Ministro de Energía y Minas;
o) El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República;
p) El Secretario Ejecutivo de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres;
q) El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia;
r) El Secretario de Bienestar Social de la Presidencia;
s) El Secretario de la Paz de la Presidencia de la República;
t) El Secretario de Inteligencia Estratégica del Estado;
u) El Director General del Consejo Nacional de la Juventud;
v) El Director Ejecutivo del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos; y,
w) El Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos.

En caso de ausencia del Presidente de la República, éste será sustituido por el Vicepresidente de la República; y, en caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente de la República, la coordinación del Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz la asume el Ministro de Gobernación. En caso de ausencia temporal o imposibilidad de asistir, la representación titular de los Ministros de Estado, podrá ser delegada en uno de los Viceministros del ramo. Los otros integrantes de la Comisión podrán delegar la representación en la persona que se designe para el efecto.

Artículo 5. Otros funcionarios de alto nivel administrativo titulares de órganos o representantes de entidades estatales afines al objeto del Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz. El Coordinador del Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz, podrá girar invitación a todo funcionario de alto nivel administrativo, titulares de órganos o representantes de entidades del Estado, para que puedan integrarse de manera temporal o para tratar algún asunto específico, cuya naturaleza del giro ordinario de su actividad o ámbito de acción sea de interés en la materia, quienes podrán participar en las sesiones del Gabinete, con voz pero sin voto.

Artículo 6. Funciones del Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz. Son funciones del Gabinete:

a) Promover el desarrollo de directrices que fomenten una estrategia cooperativa que incorpore y corresponsabilice a todas las instituciones del Estado a fin de legitimar y viabilizar en conjunto, mejores niveles de gobernabilidad, seguridad y protección frente a la criminalidad, la violencia y la impunidad en el País.

b) Promover la adopción e implementación de criterios de gestión en forma integrada, en la formulación y ejecución de las políticas de gobierno que como Estado le corresponde la responsabilidad de garantizar la vida, la seguridad y el bien común de todos los guatemaltecos.

c) Contribuir a incentivar y encauzar la participación ciudadana y comunitaria como herramienta de cambio para viabilizar la gobernanza, diferenciando claramente los roles de la ciudadanía y de la autoridad.

d) Colaborar en la compatibilización de la agenda nacional del desarrollo con la agenda de seguridad y justicia para coadyuvar en la disminución de las causas estructurales que inciden en la generación de violencia, delito y conflictividad.

e) Propiciar el compromiso de Estado frente a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, priorizando el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes como eje central de la dinámica de Gobierno y como condición sine qua non para alcanzar la seguridad, la justicia y la paz de forma sostenible y duradera.

f) Emitir instructivos y lineamientos para la efectiva gestión de la implementación del Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz, de carácter general o para temas específicos, a fin de establecer protocolos y directrices para las dependencias gubernamentales.

g) Establecer los mecanismos de control y seguimiento necesarios para asegurar la adecuada implementación de los planes, políticas públicas, programas, proyectos y objetivos del Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz.

h) Desarrollar directrices para establecer una cultura de legalidad, permeando en la sociedad el respeto irrestricto a las leyes, a las instituciones que las representan y el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas para el fortalecimiento del estado de derecho.

i) Apoyar y fortalecer el desarrollo del Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz, como ente rector y corresponsable con el gobierno y la ciudadanía en coordinación con las acciones y políticas públicas para lograr los resultados previstos en el plan de gobierno.

j) Sugerir propuestas al Presidente de la República para el fortalecimiento institucional en promoción del desarrollo del Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz de Guatemala.

k) Velar por el cumplimiento de los planes, políticas públicas, programas, proyectos y objetivos del Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz, en conjunto con los demás actores involucrados en el tema, para que cada uno de los miembros de las instituciones que se encuentran a su cargo ó sean parte, se implementen.

l) Propiciar el enfoque de trabajo transversal en los diferentes entes e instituciones que forman parte del Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz, para alcanzar el acuerdo de cooperación y trabajo que coadyuven en alcanzar la seguridad, justicia y paz en Guatemala.

Artículo 7. Reuniones. El Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz, se reunirá ordinariamente una vez al mes conforme la programación que para el efecto elabore el titular de la Secretaría Técnica del Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz, quien se encargará de realizar las convocatorias respectivas. Extraordinariamente, se reunirá las veces que sea necesario, por convocatoria del Presidente o Vicepresidente de la República.

Artículo 8. Mesas de Trabajo. El Ministro de Gobernación, en su calidad de Secretario Técnico del Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz, podrá delegar en el Cuarto Viceministro de Gobernación o en los Viceministros que corresponda para realizar las coordinaciones de las diferentes mesas de trabajo que se integren dentro de este Gabinete, dando seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos por los diferentes entes e instituciones que conforman el Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz.

Artículo 9. Regulación. El Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz, emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias para la mejor aplicación de este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 10. Cargos Ad-honorem. Los integrantes del Gabinete Específico por la Seguridad, la Justicia y la Paz y quienes sean invitados a participar en él, desempeñarán sus cargos en forma ad-honorem.

Artículo 11. Vigencia. El presente acuerdo gubernativo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Ingrid Roxana Baldetti Elías
Vicepresidenta de la República

Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Pavel V. Centeno
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Cristina Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación

General de División
ULISES NOÉ ANZUETO GIRON
Ministro de la Defensa Nacional

Alejandro Sinibaldi
Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda

Lic. Carlos Francisco Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Erick Eduardo Archila Dehesa
Ministro de Energía y Minas

Carlos Enrique Batzín Chojoj
Ministro de Cultura y Deportes

Sergio de la Torre Gifeno
MINISTRO DE ECONOMÍA

Marcia Roxana Sobenes García
Ministra de Ambiente y
Recursos Naturales

V.G. AGR. CARLOS ALFONSO ANZUETO DEL VALLE
Viceministro de Desarrollo
Económico Rural

ENCARGADO
DESPACHO MINISTERIAL

Licenciada Luz Elizabeth Lainfiesta
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-747-2012)–24–septiembre